En la ciudad de Cartagena en beinte y qua
tro dias del mes de otubre de mil y quinien
tos y beinte y tres años juntos en el consejo e
juntamiento en el cabildo hordinario Cosme
Nolasco [illegible] juez de residencia en esta
de su magestad desta ciudad y los señores [illegible]
[illegible] Espinosa [illegible] Juan de Se
pulveda Diego de la [illegible] Pallares Joa
[illegible] Domingo [illegible] Regidores
y [illegible] juntos al [illegible] que en se
Entro el señor [illegible] Garcia Regidor

La ciudad acuerda que no se use del acuerdo
~~[illegible]~~ que la ciudad hizo pocos dias ha en que
por el manda que los que bibieren en esta ciudad
que estubieren casados con naturales della
se les de bezindad sin dar fianças ni llevar derechos
ni lisençias porque es inconbiniente al man
[illegible] no se use del dicho acuerdo y que
se guarde la costumbre que hasta aqui se a
tenido y se anote al margen del dicho acuerdo
para que no se use del —

que se guarde
la costum
bre que se a te
nido en dar
las bezindades
y no se use del
acuerdo que
[illegible] es
peligrosa

Entro el señor don Miguel [illegible] Regidor
Entro el señor Juan de Claramonte
Entraron los señores don Juan [illegible] y [illegible] Regidores [illegible]
Entro el señor Alonso de Claramonte Regidor
Entro el señor [illegible] Regidor